



C.U.T. N° 123786-2018

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

N° 235 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA-ALA-HUAURA

Huacho, 25 SEP 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°123786-2018 de fecha 12 de Julio del 2018, tramitado por la Sra. Filolina Zorayda Sáenz Marín, en calidad de presidenta de la "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Huaura", mediante el cual la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Humaya y Anexos, solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Lateral L1- Lateral N° 10; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonios de la Nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica de un subsector hidráulico ; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018, dispone que el reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/GAE, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de Agua Canal Lateral L1- Lateral N° 10, conformado por el L1- Lateral N° 10, de longitud de 3.58 km., que brinda suministro de agua a cuarenta y ocho (48) usuarios en un área bajo riego de 302.47 ha., que utilizan las aguas del río Huaura y las conducen a través de la red de riego; CD San Felipe/canal Lateral L1-Lateral N° 10; ubicado en el Centro Poblado La Villa, Distrito de Végueta, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Canal Lateral L1 – Lateral N° 10, como organización de usuarios de agua considerando legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.





C.U.T. N° 123786-2018

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

N° 215 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA-ALA-HUAURA

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua a través del Decreto Supremo N° 018-2017-ANA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua Canal Lateral L1 – Lateral N° 10", conformado por el L1 – Lateral N° 10, que brindan suministro de agua a cuarenta y ocho (48) usuarios, en un área bajo riego de 302.47 ha., que utilizan las aguas del río Huaura y las conducen a través de la red de riego; CD San Felipe/canal Lateral L1 – Lateral N° 10, ubicado en el Centro Poblado La Villa S/N, en el ámbito del Distrito de Végueta, Provincia de Huaura - Departamento de Lima.

Artículo 2°.- DISPONER, la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Lateral L1 – Lateral N° 10" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal Lateral L1 – Lateral N° 10, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Felipe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, notifíquese y publíquese.



Autoridad Nacional del Agua
AAA Cañete - Fortaleza
ALA Huaura

Ing. Cesar Augusto Aquino Gonzales
ADMINISTRADOR